

# ***SESIÓN ORDINARIA N° 027-2016***

Acta de la Sesión Ordinaria número cero-veintisiete dos mil dieciséis, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el día martes dos de agosto de dos mil dieciséis, dando inicio a las diecisiete horas con cinco minutos. Contando con la siguiente asistencia:

## **PRESENTES**

### Regidores Propietarios

Jonathan Rodríguez Morales Presidente  
Omar Barrantes Robles  
Ligia Alvarado Sandí  
Matilde Pérez Rodríguez  
Osvaldo Zárate Monge

### Regidores Suplentes

María Isabel Sibaja Arias  
Luis Enrique Jiménez Solano  
Waddy Guerrero Espinoza  
José Luis Castro Valverde  
Grettel León Jiménez

### Síndicos Propietarios

José Manuel Jara Mora  
Jenny Román Ceciliano  
Allen Jiménez Zamora

### Síndicos Suplentes

Daniela Ceciliano Guido  
Rigoberto León Mora

### Personal Administrativo

Sra. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal  
Licda. Alma López Ojeda Secretaria del Concejo a.i.  
Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal  
Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Asesor Legal Municipal

## **AUSENTES**

Katia Quesada Guerrero

---

## **ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM**

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

## **ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN**

Al ser las diecisiete horas con cero minutos del martes dos de agosto de dos mil dieciséis, se da inicio a la presente sesión.

## **ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES**

*Acta de la Sesión Ordinaria No. 025-2016 del 26 de julio del 2016*

*Acta de la Sesión Extraordinaria No. 026-2016 del 27 de julio del 2016*

### **No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el acta:**

*Acta de la Sesión Ordinaria No. 025-2016 del 26 de julio del 2016*

*Acta de la Sesión Extraordinaria No. 026-2016 del 27 de julio del 2016*

## **ARTICULO IV. AUDIENCIAS**

No hay

## **ARTICULO V. TRAMITACIÓN URGENTE**

**Asunto 01.** Oficio PM-460-2016, del Lic. Geovanny Mora Sánchez, Coordinador a.i. del Departamento de Proveduría Municipal, y la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, que dice:

“Asunto: Para presentación ante el Concejo Municipal

En atención al acuerdo 03, artículo sexto, de correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria 007-2016, en el que se acordó lo siguiente:

Acuerdo No. 03: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración la nota del señor Edgardo Madrigal Mora, para que en un plazo de quince días informe a este Concejo Municipal si procede esta solicitud. Se aprueba por unanimidad (cinco votos).

Acuerdo que obedece a lo siguiente:

“Informe según lo establece lo acordado en la CONTRATACION DIRECTA NO. 2014LA-000002-01, " CONTRATACION DE ASESORIA DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LAS MODIFICACIONES E INTEGRACION DE LA VARIABLE AMBIENTAL AL PLAN REGULADOR DE LA CIUDAD DE QUEPOS CONTRATO N - 000008-DL-2014"; de conformidad con lo señalado en la "Cláusula SEGUNDA: DE LA FORMA DE PAGO, punto C-) en el desembolso "QUINTO AL PRESENTAR EL INFORME DEL DESARROLLAR

Sesión Ordinaria 027-2016. 02 de agosto de 2016

AUDIENCIA PUBLICA, CON BASE AL ART.17 DE LA LEY DE PLANIFICACION URBANA CANCELANDO LA SUMA DE ¢4,000,000.00.....”

“.....Solicitud de ampliación de la contratación invocando el artículo 12 de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, siguientes y concordantes.....”

Al respecto procedo a indicar que, de conformidad con lo establecido en el cartel de dicho proceso la manera correcta del trámite de pago correspondiente es: Una vez presentada la respectiva solicitud de cancelación, según las etapas pactadas en el contrato, la Comisión de Planes Reguladores (Bipartita), así establecida en el punto “C” del cartel de Licitación llevara la coordinación de los trabajos, es decir que a esta Comisión le corresponde presentar un informe al Concejo Municipal, en el que avala el cumplimiento de los trabajos realizados, posterior a este informe, de acuerdo a lo establecido en el punto “10” del cartel, que el departamento de Ingeniería y Control Urbano es el encargado de darle tramite a la factura al departamento de Proveduría para su respectivo pago.

Respecto a la solicitud de ampliación al contrato de igual manera, le corresponde a la Comisión de Planes Reguladores (Bipartita), analizar y recomendar al Concejo Municipal si la misma es procedente.

Dicho esto es menester que el Concejo Municipal tome un acuerdo municipal en dos sentidos: 1) Que cumplida con la etapa de la Audiencia Pública de Plan Regulador correspondiente al Quinto Pago se traslade la factura al Departamento de Ingeniería y Control Urbano para que proceda con el trámite de pago de la factura al departamento de Proveduría. 2) Trasladar a la Comisión de Planes Reguladores (Bipartita), la ampliación de contrato presentada por el señor Edgardo Madrigal, para su estudio y posterior recomendación.

Sobre este mismo proceso, el señor Edgardo Madrigal, mediante correos electrónicos con fecha 14 de junio de 2016, enviados a diferentes departamentos de la administración, hace solicitud de reajuste de honorarios (Reajuste de Precios). Lo cual corresponde a esta misma comisión analizar y recomendar si procede esta solicitud. Debo indicar que el reajuste de precios está contemplado en el artículo 18 de la LCA y artículo 31 del RLCA.

De igual forma se indica que en el Departamento de Proveduría se encuentra el expediente de este procedimiento de contratación, el cual puede ser consultado por esta Comisión en el momento que lo requieran.”

**ACUERDO NO. 01:** Moción de Orden para que se Dispense de Trámite de Comisión (cinco votos). **EL CONCEJO ACUERDA: 1.1:** Acoger y aprobar en todos sus términos el oficio PM-460-2016, del **Lic. Geovanny Mora Sánchez, Coordinador a.i. del Departamento de Proveduría Municipal, y la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal. POR TANTO:** Cumplida con la etapa de la Audiencia Pública de Plan Regulador, correspondiente al Quinto Pago se traslada la factura de la empresa consultora al Departamento de Ingeniería y

Control Urbano, para que proceda con el trámite de pago al departamento de Proveeduría. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**1.2.** Trasladar a la Comisión de Planes Reguladores la solicitud de ampliación de contrato y de reajuste de precios, presentada por el señor Edgardo Madrigal, para su estudio y posterior recomendación. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**1.3.** Conformar la Comisión de Planes reguladores, de conformidad con las potestades otorgados por el Código Municipal al Presidente Municipal de la siguiente manera: Osvaldo Zárate Monge, Omar Barrantes Robles, Ligia Alvarado Sandi, Matilde Pérez Rodríguez, Jonathan Rodríguez Morales, Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, Cristian Morera Viquez, Coordinador del Departamento de Ingeniería y Control Urbano, Bio. Warren Umaña Cascante, Gestor Ambiental Municipal, y el señor Wilberth Esquivel Cubillo. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Asunto 02.** Oficio CA-138-ALCP-2016, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, que dice lo siguiente:

Por este medio les informo que este municipio en el año 2015 realizó gestiones ante el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), con el fin de solicitar financiamiento para la elaboración del inventario de la Red Vial Cantonal a través del Fondo de pre-inversión mediante la modalidad no reembolsable. Este proyecto fue concluido satisfactoriamente, actualmente se está en proceso administrativo para el pago respectivo a la empresa adjudicada. En Concejo Municipal en ese momento, autorizó al alcalde en oficio como representante ante el fondo, sin embargo con el cambio de gobierno municipal, se requiere nuevamente realizar este proceso.

Con base a lo anterior solicitamos:

1. Designar a la Alcaldía Municipal como Representante ante el Fondo y se autorice para realizar todos los procesos administrativos con respecto al Financiamiento ante el Fondo de Pre-inversión.
2. Que se aprueba con dispense de trámite el punto anteriormente mencionado.

**ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA:** Designar a la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, como Representante ante el Fondo, de igual manera autorizar para realice todos los procesos administrativos con respecto al Financiamiento ante el Fondo de Pre-inversión. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. Se aprueba (cinco votos). **ACUERDO FIRME.**

**Oficio 03.** Oficio SAA-005-2016, de la señora Patricia Bolaños Murillo Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio DPM-170-2016, emitido por el Lic. Egidio Araya Fallas, Coordinador del Departamento de Licencias Municipales, que dice:

Quien suscribe Lic. Egidio Araya Fallas, Departamento de Licencias Municipales de Quepos, en respuesta a su solicitud verbal sobre la revisión del proyecto de Ley bajo el expediente 18.545, me permito hacer las siguientes recomendaciones para su consideración:

1- Que se lea correctamente LEY DE LICENCIAS PARA ACTIVIDADES LUCRATIVAS Y NO LUCRATIVAS DEL CANTÓN DE QUEPOS.

2- Que cambie en los artículos, 1,2,3,5,6,7,8,10,13,14,15,17,18,20,21,23,26 y 27, la palabra “AGUIRRE” por QUEPOS.

3- Que el artículo 3, ACTIVIDADES GRAVADAS, establece:

Debe entenderse como actividad económica la que se ejerce con fines de lucro, con carácter empresarial, profesional, artístico por cuenta propia o a través de medios de producción y de recursos humanos, o de uno o de ambos, con el fin de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios, ya sea de manera permanente u ocasional, ambulante o estacionaria.

SE LEA CORRECTAMENTE:

Debe entenderse como actividad económica la que se ejerce con fines de lucro, a través de medios de producción y de recursos humanos, o de uno o de ambos, con el fin de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios, ya sea de manera permanente u ocasional, ambulante o estacionaria.

Los sujetos pasivos pagarán el impuesto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de esta ley, por el ejercicio de actividades lucrativas dentro del cantón de Aguirre, entre las cuales se encuentran las siguientes, que están comprendidas en la clasificación internacional de las actividades económicas:

**a) Agricultura, actividades pecuarias, ganadería, pesca y forestal:** comprende toda clase de actividades de siembra y recolección de productos agrícolas, forestales, granjas lecheras, avícolas, porcinas y cualquier otro tipo de actividad agropecuaria y ganadera.

**b) Industria (manufacturera o extractiva):** se refiere al conjunto de operaciones materiales ejecutadas para la obtención, la transformación o el transporte de uno o varios productos. También, comprende la transformación mecánica o química de sustancias orgánicas e inorgánicas en productos nuevos, mediante procesos mecanizados o sin mecanizar en fábricas o domicilios.

En general, se refiere a mercancías, valores, construcciones, bienes muebles e inmuebles. Comprende tanto la creación de productos, los talleres de reparación y acondicionamiento; la extracción y explotación de minerales, metálicos y no metálicos, que se encuentran en estado sólido, líquido o gaseoso; la construcción, reparación o demolición de edificios, instalaciones, vías de transporte; imprentas, editoriales y establecimientos similares; medios de comunicación; empresas de cogeneración eléctrica, comunicaciones privadas y establecimientos similares.

**c) Comercio:** comprende la compra, la venta, la distribución y el alquiler de bienes muebles o inmuebles, mercancías, propiedades, bonos, moneda y toda clase de valores; los actos de valoración de bienes económicos según la oferta y la demanda; casas de representación, comisionistas, agencias, corredoras de bolsa, instituciones bancarias y de seguros públicas o privadas, instituciones de crédito públicas o privadas, empresas de aeronáutica, instalaciones aeroportuarias públicas o privadas, agencias aduanales y, en general, todo lo que involucre transacciones de mercado por Internet o por cualquier medio, así como las de garaje.

**d) Servicios:** comprende los servicios prestados al sector privado, al sector público o a ambos, atendidos por organizaciones o personas privadas; los prestados por las empresas e instituciones de servicio público, las actividades concesionadas por el Estado a la empresa privada, nacional o extranjera, las concesiones, el transporte terrestre, aéreo o acuático, el bodegaje o almacenaje de

carga; las comunicaciones radiales, telefónicas, por Internet o por cualquier otro medio, así como los establecimientos de enseñanza privada, de esparcimiento y de salud; el alquiler de bienes muebles e inmuebles, los asesoramientos de todo tipo y el ejercicio liberal de las profesiones que se efectúe en sociedades de hecho o de derecho.

Además, se establece taxativamente como actividades sujetas al pago del impuesto las referidas a la instalación de rótulos, las actividades lucrativas realizadas bajo el régimen de la Ley de Zonas Francas, las de telecomunicaciones realizadas por empresas públicas o privadas, las actividades de carácter lucrativo ejercidas por asociaciones, cooperativas y fundaciones, y el arrendamiento de casas y edificaciones para fines recreativos y turísticos.

4- Que el artículo 11, FACTORES DE IMPOSICIÓN, establece:

Con excepción de lo señalado en los artículos 14 y 15 de esta ley, se establecen como factores determinantes de la imposición, los ingresos brutos o las ventas brutas anuales que perciban las personas físicas o jurídicas sujetas del impuesto durante el período fiscal anterior al año que se grava. Se entiende por ventas el total de ventas anuales una vez deducido el impuesto que establece la Ley de Impuesto General sobre las Ventas y los ingresos percibidos por concepto de impuestos que de manera obligatoria deban recaudar para el Estado. Para el caso de establecimientos financieros y de correduría de bienes muebles e inmuebles se considerarán ingresos brutos los percibidos por concepto de intereses y comisiones.

SE LEA CORRECTAMENTE:

Con excepción de lo señalado en los artículos 14 y 15 de esta ley, se establecen como factores determinantes de la imposición, los ingresos brutos o las ventas brutas anuales que perciban las personas físicas o jurídicas sujetas del impuesto durante el período fiscal anterior al año que se grava. Para el caso de establecimientos financieros y de correduría de bienes muebles e inmuebles se considerarán ingresos brutos los percibidos por concepto de intereses y comisiones.

5- Que el artículo 12, TARIFA DEL IMPUESTO, establece:

A los ingresos brutos o las ventas brutas anuales señalados en el artículo anterior, se les aplicará la tarifa de cero coma veinte por ciento (0,20%) (ø2,00 por cada mil colones) y el resultado obtenido constituirá el impuesto a pagar por año. Si el monto a pagar resultare inferior a un veinticinco por ciento (25%) de un salario base, entendido este como aquel definido en la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1993, la Municipalidad cobrará este porcentaje.

Se lea correctamente:

A los ingresos brutos o las ventas brutas anuales señalados en el artículo anterior, se les aplicará la tarifa de cero coma veinte por ciento (0,20%) (ø2,00 por cada mil colones) para el primer año de vigencia de esta ley, el cero coma veinticinco por ciento (0,25% por cada mil colones) para el segundo año, el cero coma treinta por ciento (0,30% por cada mil colones) para el tercer año y el cero coma treinta y cinco por ciento (0,35% por cada mil colones) para el cuarto año en adelante, y el resultado obtenido constituirá el impuesto a pagar por año. Si el monto a pagar resultare inferior a un veinticinco por ciento (25%) de un salario base, entendido este como aquel definido en la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1993, la Municipalidad cobrará este porcentaje.

En el caso que proceda el cobro del veinticinco por ciento (25%) de un salario base, entendido este como aquel definido en la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1993 a los contribuyentes acogidos al Régimen de Tributación Simplificada pagarán el impuesto de patentes de acuerdo con los elementos indicados en la tabla 1:

**Tabla 1: Cálculo del impuesto de negocios del Régimen de Tributación Simplificada**

Número de empleados	Tarifa para el cálculo sobre el 25% del salario base
De cero a dos	25%
De tres a cinco	50%
De seis en adelante	100%

6- Que el artículo 13, establece:

El impuesto se cancelará por adelantado y se pondrá al cobro de manera trimestral. Deberá cancelarse durante los primeros quince días naturales de los meses de **enero, abril, julio y octubre de cada año**. En los casos de período especial según lo regulado en el artículo 20 de esta ley, el pago de los dos primeros trimestres deberá hacerse en los primeros quince días naturales del mes de abril.

SE LEA CORRECTAMENTE:

El impuesto se cancelará por adelantado y se pondrá al cobro de manera trimestral. Deberá cancelarse en los meses de diciembre, marzo, junio y septiembre de cada año. **En los casos de período especial según lo regulado en el artículo 20 de esta ley, el pago del primer trimestre deberá realizarse en diciembre, el segundo trimestre deberá hacerse a más tardar el treinta y uno de marzo de cada año.**

En caso de que no se cumpla con la cancelación de dicho impuesto en los plazos indicados, la Municipalidad de Aguirre estará obligada a cobrar intereses. Mediante resolución, la administración tributaria municipal fijará la tasa de interés, la cual deberá ser equivalente al promedio simple de las tasas activas de los bancos estatales para créditos del sector comercial y no podrá exceder, en ningún caso, en más de diez puntos la tasa básica pasiva fijada por el Banco Central de Costa Rica. Dicha resolución deberá hacerse al menos cada seis meses; los intereses deberán calcularse tomando como referencia las tasas vigentes desde el momento en que debió cancelarse el tributo hasta su pago efectivo. No procederá condonar el pago de estos intereses, excepto cuando se demuestre error de la administración.

7- Que el artículo 20, establece:

Todos los pasivos tienen la obligación de presentar cada año la declaración jurada del impuesto regulado en esta ley ante la Municipalidad de Aguirre y anexar fotocopia de la declaración correspondiente al último período fiscal del impuesto sobre la renta, debidamente recibida por la

Dirección General de Tributación, cualquiera que sea la cuantía de sus ingresos o ventas brutas obtenidas. El plazo máximo para la presentación de la declaración jurada del impuesto regulado en esta ley, será de **ochenta días naturales** contados a partir de finalizado el último período fiscal correspondiente al impuesto sobre la renta. En los casos en que las empresas tengan autorización de la Dirección General de Tributación para funcionar con período fiscal diferente en relación con el impuesto sobre la renta, los sujetos pasivos deberán comunicarlo a la Municipalidad de Aguirre para el registro correspondiente y el plazo para la presentación de la declaración del impuesto regulado en esta ley será igualmente **de ochenta días naturales**. Los sujetos pasivos autorizados por la Dirección General de Tributación en el Régimen de Tributación Simplificado deberán presentar copia de las declaraciones juradas trimestrales correspondientes al último período fiscal correspondiente al impuesto sobre la renta, debidamente selladas por la Dirección General de Tributación o los agentes auxiliares autorizados.

#### SE LEA CORRECTAMENTE:

Todos los pasivos tienen la obligación de presentar cada año la declaración jurada del impuesto regulado en esta ley ante la Municipalidad de Aguirre y anexar fotocopia de la declaración correspondiente al último período fiscal del impuesto sobre la renta, debidamente recibida por la Dirección General de Tributación, cualquiera que sea la cuantía de sus ingresos o ventas brutas obtenidas. El plazo máximo para la presentación de la declaración jurada del impuesto regulado en esta ley, será de veinte días naturales contados a partir de finalizado el último período fiscal correspondiente al impuesto sobre la renta. En los casos en que las empresas tengan autorización de la Dirección General de Tributación para funcionar con período fiscal diferente en relación con el impuesto sobre la renta, los sujetos pasivos deberán comunicarlo a la Municipalidad de Aguirre para el registro correspondiente y el plazo para la presentación de la declaración del impuesto regulado en esta ley será igualmente de quince días naturales. Los sujetos pasivos autorizados por la Dirección General de Tributación en el Régimen de Tributación Simplificado deberán presentar copia de las declaraciones juradas trimestrales correspondientes al último período fiscal correspondiente al impuesto sobre la renta, debidamente selladas por la Dirección General de Tributación o los agentes auxiliares autorizados.

**ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA: 3.1.** Acoger el oficio DPM-170-2016. **POR TANTO:** Se acoge El Proyecto de LEY DE LICENCIAS PARA ACTIVIDADES LUCRATIVAS Y NO LUCRATIVAS DEL CANTÓN DE QUEPOS, tramitado bajo el expediente 18.545. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**3.2.** Comisionar a la Alcaldía, que presente este proyecto de Ley ante la Asamblea Legislativa. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

#### **ARTICULO VI. CORRESPONDENCIA**

**Oficio 01.** Oficio MPD-ZMT-308-2016, de los señores: Mba Alberto Sánchez Sáenz. Coordinador Unidad de Inspección ZMT y el Arq. Antonio Farah Matarrita. Jefe de Planeamiento de Turístico del ICT, que dice:



Asunto: Seguimiento a MPD-ZMT-240-2016 del 7 de junio del 2016

Estimados señores:

En su función de Superior y General vigilante del Estado establecida por el artículo 2 de la Ley 6043 de la Zona Marítimo Terrestre, realizamos mediante la presente el debido proceso de seguimiento a la solicitud de información MPD-ZMT-240-2016 gestionado por ese Concejo a través del acuerdo #01, del artículo tercero adoptado en Sesión Ordinaria No. 15-2016, celebrada el 21 de junio de 2016. El Acuerdo #04 tomado en esa misma Sesión por reacción a lo requerido reza como sigue: " Trasladar el oficio MPD-ZMT-240-2016, a la administración, para que en un plazo de 15 días brinde un informe al respecto. Se acuerda lo anterior por unanimidad"

Al 28 de julio del 2016 la respuesta municipal al Oficio MPD-ZMT-240-2016 no se ha recibido por lo que se realiza una respetuosa instancia de reiteración a ese ente para evacuar lo requerido en los plazos establecidos por la normativa oficial.

**ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA:** Reiterar el traslado del oficio MPD-ZMT-240-2016 a la Administración, para que actúe conforme a derecho y cumpla con el plazo establecido. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Oficio 02.** Oficio MPD-ZMT-309-2016, de los señores: Mba Alberto Sánchez Sáenz. Coordinador Unidad de Inspección ZMT y el Arq. Antonio Farah Matarrita. Jefe de Planeamiento Turístico del ICT., que dice:

“Asunto: Ampliación de criterio técnico Olas del Pacífico

Estimados señores:

Se acusa recibo del acuerdo No. 9, del Artículo Séptimo Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria No. 016-2016 celebrada el 28 de junio de 2016 en donde se transcribe las actas municipales del 27 (No 270616-FA001 y del 28 No. 280616WM-001) en el lote concesionado a Ola del Pacífico Sociedad Anónima, cédula jurídica No. 3-101-172068 no se observó que se estuviera realizando ninguna actividad comercial, a tal efecto se adjuntan las actas de inspección municipal, así como el respectivo aporte fotográfico.

Por otra parte esta Dirección ha recibido denuncia de firmante que solicita confidencialidad en donde en relación a este espacio concesionado en donde se afirma lo siguiente: " desde el seno del consejo municipal de Quepos, aprueban y otorgan permisos temporales en un área ya concesionada a ola del pacifico s.a., para que en dicha área ya concesionada se explote de forma temporal un parqueo de vehículos, cuando el plan regulador y la ley 6043 y su reglamento , NO permiten explotar áreas ya concesionadas por un tercero , y mucho menos permite que se utilicen las áreas ya concesionadas, para otros usos diferentes a los que dicta el plan regulador, y el mismo contrato de concesión. "...dicho informe dado por el dpto., de zona marítimo terrestre es sesgado y hasta omiso en el contexto de la realidad ya que si bien es cierto el mismo, dicha área de parqueo de vehículos hoy en día, no está abierto entre semana, el mismo por ser en nuestra zona conocida como temporada baja, dicho parqueo solo funcional los fines de semana, ya que entre semana el mismo no se explota por no ser rentable, y el municipio está cerrado, para ratificar y documentar

dicho funcionamiento de los fines de semana, además por otro lado me permito hacer de su conocimiento que la fiscalía de Aguirre y Parrita bajo el expediente No 15-200298-457-PE tiene abierto una investigación por denuncia presentada por la Dra. directora del área rectora de salud de Quepos, esta pertenece a la comisión de emergencia local, por este asunto de funcionamiento de un parqueo de vehículos en esta área ya concesionada"

Por lo anterior, en el ejercicio de la Superior y General vigilancia que otorga el Estado al ICT le solicitamos responder las siguientes preguntas:

1. Existe actualmente actividades comerciales en la concesión de la Zona Marítimo Terrestre otorgada a Olas del Pacífico S. A. en fines de semana?
2. Se han extendido permisos municipales temporales para el uso comercial en la concesión de la Zona Marítimo Terrestre otorgada a Olas del Pacífico S. A?
3. Existe alguna denuncia por funcionamiento de un parqueo de vehículos en el terreno concesionado presentado ante la fiscalía de Parrita y/o Quepos por parte de la Dirección de Salud de Quepos?

La información aclaratoria solicitada junto con las respectivas verificaciones técnicas de campo por la denuncia interpuesta servirá para mejor resolver el aval al expediente de prórroga de concesión solicitada a este Departamento.

**ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA: 2.1.** Trasladar a la Administración el oficio MPD-ZMT-309-2016, para que brinde la información solicitada por el ICT. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**2.2.** Solicitar a la Administración realice inspecciones en el sitio los fines de semana, con el fin de verificar la actividad que supuestamente se está ejerciendo. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**2.3.** Comisionar a la Secretaría del Concejo suministre a la Alcaldía los acuerdos tomados por el Concejo Municipal al respecto, en base a las recomendaciones hechas por el Comité Local de Emergencias, para que los mismos sirvan de insumo. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Oficio 03.** Nota de la Arq. Evelyn Conejo Alvarado. Directora de Urbanismo y Vivienda del INVU., que dice:

“Buenos días señores (as)  
CONCEJO MUNICIPAL QUEPOS

Muy respetuosamente les comento lo siguiente:

1. La comisión para analizar las observaciones emanadas de la Audiencia Pública que indica el Art 17 de la ley 4240 de Planificación Nacional, está compuesta de acuerdo a lo que la municipalidad dispuso, por la empresa consultora que realizo el Plan regulador, funcionario del INVU y la municipalidad, pero, el hecho de que la empresa la cual elaboro el plan sea parte de la comisión no es aconsejable ya que la empresa se vuelve juez y parte del proceso.
2. El INVU fue convocado a una sola reunión que se llevó a cabo en Escazú a la cual mi persona no asistió ya que estaba nombrado otro funcionario.

3. Posterior a la reunión mencionada No he recibido convocatoria para en conjunto revisar analizar e incorporar de ser procedente las observaciones que emanaron de los vecinos en la Audiencia Publica
4. La Audiencia Pública según nos indicaron las fuerzas vivas de la comunidad se cerró de acuerdo al Acta emanada tiempo antes de la hora fijada en publicación de la Gaceta. Esta situación se debe corroborar.”

**ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA:** Darnos por enterados al respecto. **Se acuerda lo anterior por unanimidad** (cinco votos).

**Oficio 04.** Nota del señor Johan Fernández Hernández., que dice:

Por medio de la presente yo Johan Fernández Hernández, con cédula de identidad 303580212 en mi condición de propietario registral de dos fincas con plano catastrado P-1655569-2013 y P-1655567-2013; atentamente me presento en tiempo y forma y con el debido respeto para volver a solicitar el criterio y posición legal de la Municipalidad de Quepos respecto al oficio presentado el 7 de junio del presente año, el anexo a esta nota. El tiempo de respuesta que se me ha dado en este asunto lo considero excesivo y desproporcionado, lo anterior fundamentado en la ley de jurisdicción constitucional.

Les pido por favor interponer sus buenos oficios y lo que corresponda para que se me conteste a la brevedad posible.

#### NOTIFICACIONES

A efectos de futuras notificaciones señalamos como lugar de notificaciones al fax 27770311 y al email: [jorgevillegasrojas@abogados.or.cr](mailto:jorgevillegasrojas@abogados.or.cr)

**ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA:** Comisionar a la Secretaría del Concejo comunique al señor Johan Fernández Hernández, el acuerdo 15, artículo sexto de correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 025-2016. **Se acuerda lo anterior por unanimidad** (cinco votos).

**Oficio 05.** Nota de la Licda. Wendy Jiménez Álvarez Secretaria de FAETSUP, que dice:

Por este medio solicitamos respetuosamente la posibilidad de que se nos pueda facilitar el salón de sesiones para efectos de realizar una reunión del Órgano Elector del Consejo Directivo del Fondo de Apoyo para la Educación Superior y Técnica del Puntarenense (FAESUTP), el cual lo conforman un representante de cada municipalidad de la provincia de Puntarenas.

La fecha estimada para realizar dicho acto es el sábado 06 de agosto del 2016, con un tiempo estimado de duración de las 10 horas a las 13 horas, de no ocuparse el mismo se comunicará con anticipación.

**ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar el permiso solicitado por la Licda. Wendy Jiménez Álvarez Secretaria de FAETSUP, para el uso del Salón de Sesiones el sábado 06 de agosto del 2016, con un tiempo estimado de duración de las 10 horas a las 13 horas. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. Se aprueba (cinco votos). **ACUERDO FIRME.**

**Oficio No.06:** Nota de los señores Ing. Agr. Marvin Garbanzo, Agente AEA-Dota y Tarrazú, y el Ing. Agr. José Matthey Fonseca Agente AEA- Quepos., del Ministerio de Agricultura y Ganadería de Tarrazú, que dice:

En consideración de los conflictos de uso de suelos que se manifiestan con fuertes deslizamientos dentro de la Cuenca del Río Naranjo y las intervenciones, que se están dando como la extracción de materiales y aguas en la parte baja del río, se le presento al Señor Viceministro Felipe Arguedas Gamboa, la preocupación por el deterioro de los recursos suelo, agua y biodiversidad que se está produciendo.

Ante la existencia del marco legal, definido en el artículo 34 y siguientes de la ley 2779, para establecer los Consejos de cuenca, que permitan la inducción al uso sostenible de los recursos ambientales de la cuenca, el Señor Viceministro, señaló de gran importancia el pronunciamiento de las municipalidades con territorios en ésta.

Sometemos a ese Concejo Municipal y la Alcaldía en el establecimiento del Consejo de Cuenta del rio Naranjo, para lo cual estaríamos anuentes a hacernos presentes en una Sesión Municipal y exponer lo atinente la ley de suelos y la problemática del río Naranjo con más amplitud.

Agradeciendo la atención a la presente y su pronta respuesta, nos despedimos.

**ACUERDO NO. 06: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar a la Administración la nota de los señores; Ing. Agr. Marvin Garbanzo, Agente AEA-Dota y Tarrazú, y el Ing. Agr. José Matthey Fonseca Agente AEA- Quepos., del Ministerio de Agricultura y Ganadería de Tarrazú, para que coordine con dichos señores respecto a este tema. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Oficio 07.** Oficio PC-ARS-Q-637-2016 de las señoras Dra. Alejandra Quesada Gutierrez, Directora del Área de Salud de Quepos, y la Dra. Adriana Campos Orozco, Promoción de la Salud, que dice:

**“ASUNTO: Solicitud audiencia para exponer situación de emergencia en salud por casos de Dengue, Zika y Chikungunya en el Cantón de Quepos.**

Estimados señores (as):  
Reciban un cordial saludo.

A través de la presente, se solicita audiencia, con dispensa de trámite, para exponer en una sesión extraordinaria de Consejo Municipal (2 pm a 4 pm), el día que ustedes convengan, la situación alarmante de salud que enfrenta el Cantón de Quepos producto de las enfermedades vectoriales Dengue, Zika y Chikungunya transmitidas por el mosquito *Aedes aegypti*; situación que se encuentra enmarcada en la Declaración de Estado de Emergencia por la Proliferación del vector del Dengue, el Chikungunya y el Zika, Decreto Ejecutivo No. 39526-MP-S oficializado en la Gaceta No. 44 del jueves 3 de marzo del 2016, en la cual el Cantón de Quepos está incluido dentro de los 34 cantones declarados en estado de emergencia sanitaria.

Los brotes actuales de Dengue y Zika que enfrenta el cantón de Quepos, no solamente generan un impacto en la salud de la población, sino que podría generar adicionalmente consecuencias en el Sector Turístico y por ende en la economía del Cantón.”

**ACUERDO NO. 07: EL CONCEJO ACUERDA:** Convocar a Sesión Extraordinaria, para el día martes 09 de agosto de 2016, a las 16:00hrs, en el Salón de Sesiones Municipales, para conocer el Tema Único “Situación de emergencia en salud por casos de Dengue, Zika y Chikungunya en el Cantón de Quepos.” **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. Se aprueba (cinco votos). **ACUERDO FIRME.**

**Oficio 08.** Oficio GG-GPC-VEN-414-2016, de la Mba. Beatriz Duarte Monge, Encargada del Departamento de Ventas de la Junta de Protección Social., que dice:

“Como es de su conocimiento, nuestra Benemérita Institución, tiene como fin último el apoyo económico a los sectores más vulnerables de nuestra población a nivel nacional  
En tal misión, realizamos actividades para promover la venta de lotería y por ende la generación de recursos. En esta ocasión, nos encontramos llevando a cabo un proceso de reclutamiento a nivel nacional para incorporar nueva fuerza de ventas, especialmente en aquellos lugares ubicados en zonas alejadas a la capital

En virtud de ello solicito respetuosamente su colaboración facilitándonos un espacio en el Bolvard de Quepos con el fin de realizar la actividad de Reclutamiento.

La solicitud es específica para el día lunes 08 de agosto de 2016 a partir de las 9:00 a m y hasta las 3 00 p.m., misma que será llevada a cabo por funcionarios de la Institución,  
Si fuera acogida nuestra solicitud en el lugar antes indicado se colocará un toldo de 3 x 3 metros, mesas, sillas y sonido.

Quedamos a la espera de su confirmación, y para notificaciones o cualquier consulta adicional pueden comunicarse con nosotros, teléfonos 2522-2086 / 2522-2258 o a los correos electrónicos: [mrojas@jps.go.cr](mailto:mrojas@jps.go.cr) y [eorozco@jps.go.cr](mailto:eorozco@jps.go.cr)  
De antemano les agradezco su gentil y amable atención”

**ACUERDO NO. 08: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar el permiso solicitado por la Mba. Beatriz Duarte Monge, Encargada del Departamento de Ventas de la Junta de Protección Social. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).** Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado. Se aprueba (cinco votos). **ACUERDO FIRME.**

**Oficio No. 09:** Oficio IFCMDL-FORO-002-2016, de la señora María Lorena Vargas Víquez, Coordinadora Nacional IFCMDL-UNED., que dice:

El Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la Universidad Estatal a Distancia, se ha propuesto implementar un foro permanente sobre el Modelo de Gobierno Local en Costa Rica como espacio de interacción continúa.

El foro se plantea metodológicamente como un espacio, en primera instancia regional, para reflexionar sobre temas considerados relevantes y oportunos en función de las visiones de desarrollo de actores locales. Posteriormente se desarrollará en el mes de noviembre un Foro Nacional, donde se analice de manera integral, las propuestas y aportes regionales para la mejora del Modelo de Gobierno Local.

Ante esto, le extendemos cordial invitación para que nos acompañe al Foro Regional y al Foro Nacional (ver ficha adjunta), que se desarrollará los días viernes 12, 19 y 26 de agosto, y el 9 de septiembre, de 8:30 a.m. a las 12 mediodía. (Según regiones)

Le agradecemos confirmar su asistencia a los teléfonos 22808135, 22808130 o a los contactos regionales de la ficha adjunta.

Para el Instituto, es un honor poder contar con su valiosa presencia. Agradeciendo su atención.

**ACUERDO NO. 09: EL CONCEJO ACUERDA:** Darnos por enterados respecto del oficio IFCMDL-FORO-002-2016, de la señora María Lorena Vargas Víquez, Coordinadora Nacional IFCMDL-UNED. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Oficio No. 10:** Oficio JD-RCMM-027-07-2016 de la señora Karen Porras Argueda, Presidenta de la Junta Directiva Nacional de RECOMM., que dice:

Reciban un cordial saludo de la Red Costarricense de Mujeres Municipalistas (RECOMM).

De conformidad con los estatutos de la RECOMM y según acuerdo de la Junta Directiva Nacional, nos complace invitarle a participar de la Asamblea Ordinaria de la Filial Puntarenas, la cual se realizará en Hotel Porto Azul contiguo a Yacht Club, Cocal de Puntarenas el día 05 de agosto de 2016 a partir de las 8:30 a.m.

En forma respetuosa les solicitados a las Alcaldías y Concejos Municipales hacer del conocimiento la presente misiva a las señoras alcaldesas, vicealcaldesas, regidoras, sindicadas, concejalas, intendentes, miembros de su Concejo Municipal a fin de que participen de esta importante actividad.

Así mismo se les recuerda que esta actividad está dirigida a todas aquellas mujeres Municipalistas y ex Municipalistas que estén Asociadas a la RECOMM.

Favor confirmar su participación con la Sra. María Madriz, al teléfono 2290-3806 ext. 104 o al correo electrónico [mujeresmunicipalistas@gmail.com](mailto:mujeresmunicipalistas@gmail.com).

**ACUERDO NO. 10: EL CONCEJO ACUERDA.** Darnos por invitados a dicha actividad **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Oficio No. 11:** Oficio DRG-URPC-01769-2016, de la señora Ligia Rodríguez Gutierrez, de la Unidad Regional Pacífico Central del INAMU., que dice:

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto Nacional de las Mujeres y el deseo porque su gestión en el gobierno local sea muy exitosa, a la vez aprovecho la oportunidad para hacer de su conocimiento el proceso de capacitación *Herramientas de incidencia para la promoción de políticas municipales para la equidad de género*, dirigido a las mujeres políticas que integran los concejos municipales en la Región Pacifico Central,

Se espera como resultado de la capacitación, contribuir a fortalecer el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, el liderazgo, la toma decisión tanto a nivel personal como colectivo para que puedan incidir en la construcción de políticas locales para un desarrollo local democrático, inclusivo y equitativo., así como la incorporación de las necesidades e intereses de las mujeres en la gestión municipal (Ley 8679, reforma Código Municipal)

**Criterios de Selección:**

- Integrantes de las Comisiones de la Condición de la Mujer
- Alcaldesas y vice alcaldesas
- Regidoras propietarias y suplentes
- Síndicas, Intendentas y Vice Intendentas
- Concejales de Concejos Municipales de Distrito

**El proceso formativo se compone de los siguientes temas:**

Proceso	Día	Mes	Sede
I Sesión: Derechos humanos y ciudadanía plena de las mujeres.	Viernes 12	Agosto	Unidad Regional del INAMU en el Roble de
II Sesión: Derechos políticos y participación ciudadana	Viernes 26		
III Sesión: Género, negociación y relación entre mujeres.	Viernes 9	Setiembre	
IV Sesión: El liderazgo de las mujeres.	Viernes 23		
V Sesión: La Comisión Municipal de la Condición de la Mujer.	Viernes 14		

La Oficina Municipal de la Mujer.			Puntarenas
Tema adicional Acoso Político	Viernes 28	Octubre	
VI Sesión: Democracia y desarrollo local	Viernes 4	Noviembre	Iniciando a las 8 a.m. a 3 p.m.
Tema adicional ¿Por qué incorporar el enfoque género en las políticas y el quehacer municipal?	Viernes 11		

Este curso será impartido mediante la metodología participativa en coordinación y con las coordinadoras de las MELIEG y de la Unidad Regional del INAMU que aportará los materiales del curso, por su parte, la municipalidad deberá asumir los gastos de transporte a la sede de estudio, en caso que fuese necesario, por lo que les solicitamos, respetuosamente, se nombre en comisión a las participantes para asegurar la participación a lo largo del proceso.

Se anexa la boleta de inscripción que deberá ser enviada al correo [lrodriguez@inamu.go.cr](mailto:lrodriguez@inamu.go.cr) **al fax: 2664 4702 de la Unidad Regional del INAMU.** Para más información ponemos a su disposición el teléfono **2663 1832.**

**ACUERDO NO. 11: EL CONCEJO ACUERDA:** Darnos por invitados a esta capacitación. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

*El señor Jonathan Rodríguez Morales, se excusa y abstiene de participar en el siguiente asunto, por existir un grado de consanguinidad, por lo que el señor Omar Barrantes Robles toma el puesto vacante como Presidente Municipal, y la señora Maria Isabel Sibaja Arias, suple como regidora propietaria al señor Jonathan Rodríguez Morales.*

**Oficio No. 12:** Nota de los señores Richard Lemire, Coordinador fuego de pólvora año 2016, y Guillermo Rodríguez Morales, Presidente de la Asociación Cívica Quepeña, que dice:

El suscrito Richard Lemire, coordinador de las actividades Fin de Año. Y el Señor Guillermo Rodríguez Morales, Presidente de la Asociación Cívica Quepeña, quienes por este medio nos permitimos comunicarle que enlazamos fuerza en la organización del tradicional juego de pólvora para el fin y principio del año.

Les informamos que contamos con la autorización de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Aguirre, para iniciar los trámites de permisos correspondientes para llevar a cabo dicho evento a nombre de la Cámara de Comercio.

Por lo que estamos solicitándoles el Acuerdo Municipal para realizar el juego de pólvora el día 31 de diciembre del 2016, en frente del Malecón en la esquina este del Cocal. Así como tener una segunda opción que sería en la explanada que está ubicada en el antiguo Cine de Quepos, en caso de que se tenga un imprevisto para que se dé en la esquina de El Cocal tal como se tiene programado.

Del mismo modo solicitamos autorización para utilizar la Tarima Municipal que esta frente al Hotel Kamuk para el tradicional concierto y presentaciones culturales.

Mucho le agradecemos el aval municipal para proceder con la solicitud del Ministerio de Salud y poder brindar este bonito espectáculo a la comunidad.



**ACUERDO NO. 12: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar el permiso solicitado por los señores Richard Lemire, Coordinador fuego de pólvora año 2016, y Guillermo Rodríguez Morales, Presidente de la Asociación Cívica Quepeña. Previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

*Concluido el tema, se reincorpora el Regidor Jonathan Rodríguez Morales, fungiendo como Presidente; y el señor Omar Barrantes Robles, retoma su puesto de Regidor Propietario, y la señora Maria Isabel Sibaja Arias, retorna a su puesto regidora suplente.*

**Oficio No. 13:** Nota de la Licda. Ana Mariela Sandi, Asesora de Educación Especial del MEP, y otras educadoras del Ministerio de Educación Pública, que dice:

Estimados Señores, les saludamos deseándole bendiciones en sus labores diarias, a la vez solicitarle los respectivos permisos para realizar una caminata en el centro de Quepos, (ruta saliendo del malecón hacia el Hotel Kamuk, hasta la Panadería Musmanni, siguiendo hasta el comité de Deportes, llegando hasta la Escuela República de Corea) el próximo 08 de noviembre del año 2016, alusiva a la Semana Nacional de Educación Especial. En la misma participarán docentes y algunos estudiantes del circuito 01 de la Dirección Regional de Educación de Aguirre. Agradecemos de antemano su apoyo y asistencia a mencionada actividad, solicitando la confirmación al teléfono 72958934 ó 85375459.

Se despide esperando su colaboración.

**ACUERDO NO. 13: EL CONCEJO ACUERDA:** Aprobar el permiso solicitado por la Licda. Ana Mariela Sandi, Asesora de Educación Especial del MEP, y otras educadoras del Ministerio de Educación Pública, únicamente en lo que abarca ruta municipal, en ruta nacional deberá solicitar el permiso ante el ente competente. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Oficio No. 14:** Oficio TUR-56-2016, de la Licda. Silma Elisa Bolaños Cerdas. Jefa de Área. Comisión Permanente Especial de Turismo. Asamblea Legislativa, que dice:

“Señores (as)

Concejo Municipal con jurisdicción en la Zona Urbana Litoral

Presente

Estimados (as) señores (as):

La Comisión Permanente Especial de Turismo que tiene en estudio el proyecto de ley: “AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN LA ZONA RESTRINGIDA DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE, N° 9242 DE 06 DE MAYO 2014 Y DEL TRANSITORIO I DE LA LEY MARCO PARA LA DECLARATORIA DE ZONA URBANA LITORAL Y SU RÉGIMEN DE USO Y APROVECHAMIENTO TERRITORIAL, N° 9221 DE 25 DE ABRIL DE 2014”, expediente legislativo N° 19885 en sesión N° 4 de este órgano celebrada el día 23 de junio, aprobó la siguiente moción:

“Para que se le solicite a las municipalidades con jurisdicción en la zona urbana litoral de conformidad con la Ley N°9221 lo siguiente:

1. Un informe sobre las gestiones que han realizado desde el 25 de abril de 2014, fecha de la entrada en vigencia de la citada ley para garantizar el cumplimiento de su Transitorio I.

1. El estado de los Planes Reguladores requeridos de conformidad con la Ley N°9221 del 27 de marzo de 2014 y la Ley N°9242 del 06 de mayo de 2014”.

Cualquier información que pueda requerir sobre el particular, se le podrá brindar en la Secretaría de la Comisión en los teléfonos 2243-2422, 2243-2423. Así mismo, a su disposición se encuentra el correo electrónico [comision-economicos@asamblea.go.cr](mailto:comision-economicos@asamblea.go.cr).

**ACUERDO NO. 14: EL CONCEJO ACUERDA:** Trasladar el oficio TUR-56-2016, de la Licda. Silma Elisa Bolaños Cerdas. Jefa de Área. Comisión Permanente Especial de Turismo. Asamblea Legislativa, a la Administración, para que dé respuesta oportuna. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

## **ARTICULO VII. INFORMES**

**Informe 01.:** Oficio SO-236-ALCP-2016, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio UTGV-282-2016, emitido por el señor Luis Alberto Ramírez Agüero, Coordinador a.i. de la Unidad Técnica de Gestión Vial, que dice:

La Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Quepos en atención a la nota recibida descrita en el asunto, le informa que al igual que su comunidad tenemos cuantiosas necesidades identificadas en el cantón, esta Unidad actualmente pretende dar atención a toda situación que amerite intervención, es por ello que nos organizamos mediante una planificación de maquinaria e intervenciones del cantón con fechas y lugares definidos. Sin duda tomaremos en cuenta sus propuestas para nuestra planificación y atención de su comunidad.

Rogamos paciencia y comprensión, ya que como ustedes comprenderán las necesidades son muchas y el cantón es extenso para una atención global a corto plazo.

Les agradecemos el interés por mejorar la Red Vial Cantonal lo cual resulta un insumo importante para el desarrollo de nuestros proyectos.

Reiteramos que su solicitud será valorada y tomada en consideración en la Junta Vial Cantonal para la Planificación del cronograma de trabajo de la maquinaria de la UTGV.

Quedo a sus órdenes para cualquier información adicional sobre el particular.

**ACUERDO NO. 01. EL CONCEJO ACUERDA: 1.1.** Darnos por informados respecto **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**1.2.** Comunicar a los Vecinos del Negro del oficio UTGV-282-2016, emitido por el señor Luis Alberto Ramírez Agüero, Coordinador a.i. de la Unidad Técnica de Gestión Vial. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Informe 02.** Oficio SO-238-ALCP-2016, de la Señora. Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal, mediante el que remite el oficio UTGV-285-2016, emitido por el señor Luis Alberto Ramírez Agüero, Coordinador a.i. de la Unidad Técnica de Gestión Vial, que dice:

Asunto: Respuesta al acuerdo N°09 del artículo sexto, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en sesión ordinaria N°014-2016.

En respuesta al acuerdo N°09 del artículo sexto, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en sesión ordinaria N°014-2016, le informo lo siguiente:

En el decreto ejecutivo N° 34624-MOPT en el artículo N°4 indica expresamente que los destinos de los recursos provenientes de la Ley 8114 son exclusivamente para financiar proyectos de conservación, mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, mejoramiento y rehabilitación; una vez cumplidos los objetivos, en el segundo caso, los sobrantes se usarán para construir obras viales nuevas de la red vial cantonal, que se entenderá como los caminos vecinales, los no clasificados y las calles urbanas, según las bases de datos de la Dirección de Planificación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT). Por lo tanto bajo estos términos no se podría gestionar la solicitud presentada por las comunidades organizadas Cerritos, Cotos, La Gallega, Guacalillo y Santa Juana. Adicionalmente es importante recalcar que según el artículo N°14 del decreto ejecutivo N° 34624-MOPT indica que para priorizar los proyectos viales se debe tomar en consideración los criterios técnicos, utilizando parámetros como conectividad y concepto de red, tránsito promedio diario, acceso a servicios en las comunidades, densidad de población y volumen de producción.

**ACUERDO NO. 02: 2.1.** Darnos por informados respecto **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**2.2.** Comunicar a los miembros del Comité de Seguridad Comunitaria FOCID del oficio UTGV-285-2016, emitido por el señor Luis Alberto Ramírez Agüero, Coordinador a.i. de la Unidad Técnica de Gestión Vial. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Informe 03.** Dictamen ALCM-072-2016, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, que dice:

Me refiero al acuerdo No. 06 del Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 023-2016, celebrada el 19 de Julio de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CJANA-1660-2016 de la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, de la Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento y consulta municipal respecto del proyecto de ley promovido por la diputada Lorelly Trejos Salas denominado “Reforma de los artículos 165 y 166 del Código Municipal, Ley N° 7794 para garantizar la efectiva participación de la niñez y adolescencia en los Comités Cantonales de Deportes”, tramitado en el expediente No. 19.708.

El proyecto plantea reformar el artículo 165 y 166 del Código Municipal, Ley No. 7794, para garantizar la efectiva participación de la niñez y adolescencia en los Comités Cantonales de Deportes. La propuesta establece:

- a) Se adiciona el inciso d) al artículo 165 del Código Municipal, Ley N.º 7794, de 30 de abril de 1998. El texto es el siguiente:

“Artículo 165.- El Comité cantonal estará integrado por siete residentes en el cantón:

[...]

d) Dos miembros de la población adolescente, quienes deberán ser mayores de quince años.”

- b) Se reforma el artículo 166 del Código Municipal, Ley N.º 7794, de 30 de abril de 1998. El texto es el siguiente:

“Artículo 166.- El comité comunal estará integrado por siete miembros residentes en la comunidad respectiva, nombrados en asamblea general, convocada para tal efecto por el comité cantonal. La asamblea general estará conformada por dos representantes de cada una de las organizaciones deportivas, recreativas y de desarrollo comunal existentes en la comunidad.

Los representantes indicados en el inciso d) del artículo anterior serán propuestos por la Junta de Protección a la Niñez y Adolescencia, órgano creado en la Ley N.º 7739, Código de la Niñez y la Adolescencia, y sus Reformas.”.

### ***Antecedentes de los Comités Cantonales de Deportes:***

Los Comités Cantonales de Deportes y Recreación nacieron a la vida jurídica como órganos dependientes de la Dirección General de Educación Física y Deportes, la cual a su vez era parte del Ministerio de Educación Pública. Su fin únicamente era la administración de instalaciones deportivas y recreativas.

Posteriormente, con la Ley N.º 6890 del 14 de setiembre de 1983, se adicionó al entonces Código Municipal (Ley No. 4574 de 4 de mayo de 1970) el Artículo 186, en el cual se regulaba la participación de las municipalidades en la integración de los Comités. Se coordinaba con las municipalidades las obras e inversiones del cantón, pero los Comités se mantenían sujetos a los planes nacionales del deporte y recreación elaborados por la Dirección General de Educación Física y Deportes.

Con la derogatoria del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Educación Física y Deportes, N.º 3656, que autorizaba la creación y funcionamiento de los Comités para la promoción del deporte en cada localidad, éstos se acercaron más a la estructura municipal. Sin embargo, no fue sino hasta la promulgación del actual Código Municipal, Ley N.º 7794 del 26 de abril de 1998, cuando expresamente se dispuso la vinculación y dependencia de tales comités a los entes locales (artículos 164 a 172).

El artículo 164 dispone:

**“ARTÍCULO 164.-** *En cada cantón, existirá un comité cantonal de deportes y recreación, adscrito a la municipalidad respectiva; gozará de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración. Asimismo, habrá comités comunales de deportes y recreación, adscritos al respectivo comité cantonal.*  
**(Así reformado por el artículo único de la Ley N° 8678 del 18 de noviembre de 2008)”**

### ***Sobre la Personalidad Jurídica:***

Por otro lado, la Procuraduría General de la República, en el Dictamen N° 007 del 7 de enero del 2004 expuso: “... los Comités Cantonales tienen dos elementos fundamentales que los caracterizan: ostentan una personalidad jurídica instrumental para realizar sus funciones y además son órganos que se encuentran adscritos a los gobiernos locales”.

Con relación a la personalidad jurídica instrumental, la Procuraduría General de la República ha sostenido que más bien se trata de una “personalidad parcial, no plena, que le permite a los órganos actuar en un ámbito restringido (desconcentrado) como si fueran personas jurídicas diferentes al ente público al que pertenecen.” (Procuraduría General de la República. Respuesta a audiencia concedida en la Acción de Inconstitucionalidad N° 00-009210-0007-CO.)

En el caso de los comités cantonales, estos órganos ostentan tal personalidad en virtud de que cuentan con fondos limitados para realizar determinados actos de gestión, referentes a la construcción, administración y manutención de las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración.

Cada comité cantonal de deportes está adscrito a la municipalidad respectiva, por tanto pertenecen y son parte de la corporación municipal. Rinden cuentas a la corporación municipal, específicamente a sus regidores, y de acuerdo a cada reglamentación interna, deben reunirse periódicamente con los regidores para informar de sus actividades, así como de los usos al presupuesto y contrataciones programadas.

### ***Resumen del Proyecto:***

El proyecto propone modificar el Código Municipal, Ley N° 7794 del 26 de abril de 1998, en el apartado de los Comités Cantonales de Deportes, específicamente en los artículos 165 y 166, ampliando la conformación de esos Comités de los 5 miembros actuales a 7 miembros, incluyendo la participación de dos adolescentes mayores de quince años.

Esos dos miembros adolescentes serán propuestos por las Juntas de Protección a la Niñez y la Adolescencia de cada cantón.

Manifiesta el proyecto que con ello hace que los derechos reconocidos por el Estado costarricense sean efectivos, permitiendo alejar a la juventud de la problemática de las drogas.

La exposición de motivos indica que en nuestro país, los parques infantiles, canchas multiusos, plazas, parques, etc., están a cargo de las municipalidades, comités cantonales de deportes y de las asociaciones de desarrollo integral adscritas a la Dirección Nacional de la Comunidad (Dinadeco);

por esta razón, para el efectivo acceso a los espacios de deportes y recreación, es fundamental que los niños, niñas y adolescentes participen, propongan y analicen sus propias necesidades.

Con esta reforma -reza la exposición de motivos-, los gobiernos locales se acercan no solo a los niños, niñas y jóvenes, sino a la familia, ya que se incentiva la participación de toda la comunidad en el rescate y uso de los espacios de recreación y deporte.

***Análisis de Fondo y del Articulado:***

Sobre la capacidad jurídica y la capacidad de obrar es importante acotar que la capacidad jurídica se refiere a la titularidad, mientras que la capacidad de obrar se refiere al “ejercicio” de derechos y deberes, por lo que puede producirse la situación de que una persona sea titular de un derecho, pero sea incapaz para ejercitarlo.

El menor de 15 años es una persona absolutamente incapaz para obligarse por actos o contratos que personalmente realice (artículo 38 del Código Civil). Por su parte, los actos o contratos que el mayor de quince años realice por sí mismo, siendo todavía menor de 18 años, serán relativamente nulos pudiendo anularse a solicitud de su representante o del mismo menor cuando alcance la mayoría, salvo si se trata de su matrimonio o si ejecutó o celebró actos o contratos diciéndose mayor y la parte con quien contrató tuvo motivo racional para admitir como cierta tal afirmación (artículo 39 del Código Civil).

Analizando lo indicado, el artículo 170 del Código Municipal encontramos que claramente indica que los comités cantonales de deportes tendrán un presupuesto del 3% de presupuesto municipal así como que dispone entre sus funciones que dicho comité podrán donar implementos materiales, maquinaria y equipo, lo que conlleva una responsabilidad que por ley no sería conveniente delegar a un adolescente cuyos actos que emita pueden ser relativamente nulos, aunque en materia penal sí son responsables, según la Ley de Justicia Penal Juvenil.

Se desprende por consiguiente, que los actos o contratos realizados por los adolescentes mayores de 15 pero menores de 18 años, según la ley son relativamente nulos y pueden ser anulados, y por tanto, los mayores de quince años y menores de dieciocho años no podrían ser absolutamente responsables del manejo de presupuestos y activos, siendo que como se señaló en el artículo 170 supra citado, la administración de presupuestos y activos, es una función delegada a los miembros de los comités cantonales de deportes quienes tendrían responsabilidad administrativa, civil y penal sobre el manejo de los mismos.

Ahora bien, los Comités Cantonales nacen a la vida jurídica con la derogatoria del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Educación Física y Deportes, N° 3656, que autorizaba la creación y funcionamiento de los Comités para la promoción del deporte en cada localidad, éstos se acercaron más a la estructura municipal. Sin embargo, no fue sino hasta la promulgación del actual Código Municipal, Ley N° 7794 del 26 de abril de 1998, cuando expresamente se dispuso la vinculación y dependencia de tales comités a los entes locales (artículos 164 a 172).

El artículo 164 dispone:

“ARTÍCULO 164.- En cada cantón, existirá un comité cantonal de deportes y recreación, adscrito a la municipalidad respectiva; gozará de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración.

Asimismo, habrá comités comunales de deportes y recreación, adscritos al respectivo comité cantonal.

(Así reformado por el artículo único de la Ley N° 8678 del 18 de noviembre de 2008)”.

Por otro lado, la Procuraduría General de la República, en el Dictamen N° 007 del 7 de enero del 2004 expuso: “... los Comités Cantonales tienen dos elementos fundamentales que los caracterizan: ostentan una personalidad jurídica instrumental para realizar sus funciones y además son órganos que se encuentran adscritos a los gobiernos locales”.

Con relación a la personalidad jurídica instrumental, la Procuraduría General de la República ha sostenido que más bien se trata de una “personalidad parcial, no plena, que le permite a los órganos actuar en un ámbito restringido (desconcentrado) como si fueran personas jurídicas diferentes al ente público al que pertenecen.” (Procuraduría General de la República. Respuesta a audiencia concedida en la Acción de Inconstitucionalidad N° 00-009210-0007-CO.)

En el caso de los comités cantonales, estos órganos ostentan tal personalidad en virtud de que cuentan con fondos limitados para realizar determinados actos de gestión, referentes a la construcción, administración y manutención de las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración. Cada comité cantonal de deportes está adscrito a la municipalidad respectiva, por tanto pertenecen y son parte de la corporación municipal. Rinden cuentas a la corporación municipal, específicamente a sus regidores, y de acuerdo a cada reglamentación interna, deben reunirse periódicamente con los regidores para informar de sus actividades, así como de los usos al presupuesto y contrataciones programadas.

### ***Consideraciones finales:***

Esta Asesoría considera que ya existen Las Juntas de Protección a la Niñez y Adolescencia son entes creados en el Código de la Niñez y la Adolescencia en su artículo 179, dentro del Sistema Nacional de Protección Integral, y actúan como órganos locales de coordinación y adecuación de las políticas públicas sobre la materia; cada Junta cuenta con un representante de la población adolescente de la comunidad, quien deberá ser mayor de quince años y actuará con voz y voto.

Dichas Juntas son coordinadas por el Patronato Nacional de la Infancia, sin embargo dentro de las funciones de estas juntas, desglosadas en el artículo 180 del Código de la Niñez y la Adolescencia, no está la de recomendar nombramientos en otro tipo de entidades o grupos organizados.

La propuesta evidencia que puede existir un eventual problema siendo que los actos o contratos realizados por los adolescentes mayores de 15 pero menores de 18 años, según la ley son relativamente nulos y pueden ser anulados, y por tanto, los mayores de quince años y menores de dieciocho años no podrían ser absolutamente responsables del manejo de presupuestos y activos la administración de presupuestos y activos, es una función delegada a los miembros de los comités

cantoniales de deportes quienes tendrían responsabilidad administrativa, civil y penal sobre el manejo de los mismos.

Queda al criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo apoyar o no la iniciativa.

**ACUERDO NO. 03: EL CONCEJO ACUERDA:** Acoger y aprobar en todos sus términos el informe ALCM-072-2016 del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal. **POR TANTO:** No apoyar el proyecto de ley promovido por la diputada Lorelly Trejos Salas denominado “Reforma de los artículos 165 y 166 del Código Municipal, Ley N° 7794 para garantizar la efectiva participación de la niñez y adolescencia en los Comités Cantonales de Deportes”, tramitado en el expediente No. 19.708. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

**Informe 04.** Dictamen ALCM-073-2016, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, que dice:

Me refiero al acuerdo No. 08 del Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 018-2016, celebrada el 05 de Julio de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CJ-51-2016 de la Licda. Nery Agüero Montero, de la Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento y consulta municipal respecto del proyecto de ley promovido por el diputado Antonio Álvarez Desanti denominado “Reforma de Varios Artículos de la Ley N° 7969, Ley Reguladora del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la Modalidad de Taxi y Otras, para su Apertura a Servicio Colectivo”, tramitado en el expediente No. 19.612.

***Resumen del Proyecto:***

El proyecto pretende crear rutas y bases de operaciones para brindar el servicio colectivo de transporte, en el actual servicio modalidad taxi. Para ello, se propone que la Autoridad Reguladora de Servicio Público, por medio de estudios que realizará al efecto, le fije la tarifa respectiva; además, faculta al Consejo de Transporte Público a autorizar rutas y base de operación para ese servicio y a darlos mediante concesión.

Esta iniciativa surge, según el proponente, como respuesta a la necesidad de brindarle al usuario una salida a la problemática cotidiana en que se ve sometido como consecuencia del caos vial que día a día experimenta y que requiere de un tiempo excesivo para su desplazamiento de un lugar a otro. Según él, en la actualidad, una respuesta a ese servicio insatisfecho la han brindado los taxistas informales que prestan un servicio colectivo, no obstante, éste no se encuentra normado en aspectos como tarifas, seguros y rutas, careciendo de regulación.

Además, el proponente justifica esta iniciativa en la necesidad de “atenderse una demanda cautiva suplida por los taxistas informales desde hace 20 años”; para ello, se basa en el estudio de Oferta y Demanda de Transporte en la GAM, del año 2007 (hace 9 años), el cual determinó la existencia de una flotilla de 5000 taxistas informales, deduciendo del mismo que tales cubren una demanda del 25% de los usuarios.



Para ello, propone reformar la Ley N° 7969, Ley Reguladora del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la Modalidad de Taxi, así como el artículo 145 inciso k) de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Ley N° 9078, de 4 de octubre de 2012.

***Análisis de Fondo y del Articulado:***

La actividad del transporte público se lleva a cabo en forma cotidiana por el ciudadano, dada la trascendencia misma que provoca a la colectividad, ha debido ser regulada en sus diferentes manifestaciones, imponiendo reglas claras para permitir la convivencia y brindar seguridad jurídica demandando la regulación del tema del transporte público.

Lo anterior, ha permitido que sea el legislador ordinario el que venga a establecer normas de derecho positivo que permitan regular las situaciones que surgen.

Es conveniente tener presente que el servicio remunerado de personas en sus diferentes modalidades es un servicio de naturaleza pública, dada las diversas manifestaciones en que se presenta.

Se desprende del artículo 2 de la Ley N° 7969, que el servicio de taxi y de los servicios especiales estables de taxi (SEETAXI) no se pueden llevar dentro de la esfera del derecho privado, sino que se debe contar con la autorización del Estado para desarrollar esta actividad de servicio a la colectividad, así se requiere que sea mediante la figura contractual de la concesión que otorga el Consejo de Transporte Público a un particular, o por el permiso que ese mismo Consejo otorga en caso de los Seetaxi. Esto es, que el titular del servicio público es el Estado, y es mediante la figura de concesión o permiso que es permitido a un sujeto la explotación del servicio indicado, para ello deberá dar cumplimiento a una serie de disposiciones que contempla la diferente normativa, pudiendo incluso llegar a perder dicha concesión o del permiso en caso de no dar cumplimiento a las condiciones establecidas.

En relación a la capacidad de intervenir en la fiscalización de la calidad del servicio, corresponde al Ministerio de Transportes y a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos llevar a cabo dicha acción, según lo dispone la Ley N° 3503, Ley Reguladora del Transporte Remunerado de Personas de Vehículos Automotores.

En igual sentido, la Ley N°7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, establece la competencia y funciones que la habilita para llevar acciones contraloras, entre otras de calidad, continuidad y prestación óptima de los servicios de transporte remunerado de personas, con excepción del servicio aéreo, así como a fijar sus precios y tarifas.

Las tarifas de los servicios públicos no son establecidas por el concesionario de forma unilateral. Su fijación es una competencia que corresponde a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, para ello deberá respetar el principio de servicio al costo que dispone la misma Ley N° 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Existen por su naturaleza, servicios de transporte público colectivos e individualizados, para atender las necesidades específicas de transporte requeridas por el usuario. Las necesidades colectivas se satisfacen por medio de la utilización de vehículos de transporte masivo, tipo

autobús, buseta, microbús, incluso el tren; mientras que las necesidades particulares de los usuarios son atendidas por medio del servicio de taxi ordinario y el servicio especial de taxi.

Este servicio se caracteriza por ser un servicio público y se encuentra sujeto a la fiscalización constata por parte del Estado. Está regido por principios de continuidad, eficiencia, adaptación a todo cambio de régimen legal, así como el trato igualitario a los usuarios.

La naturaleza propia del taxi es la de ser un servicio individualizado.

El artículo 1 pretende adicionar el inciso c) del artículo 1 de la Ley N° 7969, Ley Reguladora del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la Modalidad de Taxi, ampliando la definición de Base de operación especial, para incluir a “ **y las rutas contempladas para los servicios colectivos**”.

De previo al análisis de este artículo, debemos señalar que existen servicios para satisfacer las necesidades sociales del transporte de pasajeros, las cuales son satisfechas mediante el servicio de transporte colectivo de personas cuando se trata de necesidades colectivas, sea mediante la utilización de vehículos de transporte masivo, tipo microbús, autobús, busetas e incluso el tren, los cuales son menos onerosos al usuario porque se redistribuye la carga del costo operativo entre los usuarios.

Se aprecia que en la ley actual no existe un concepto o definición de lo que debe entenderse por servicio colectivo, ni tampoco la propuesta lo define ni lo crea, aspecto que resulta conveniente para darle un mejor sentido a la propuesta legislativa. Al no contemplarse ese concepto, partimos de que esa figura de taxi con naturaleza colectiva no está legalmente permitida hasta ahora en nuestra legislación, de allí que legislar acerca de crear rutas para los servicios colectivos, que no han sido permitidos legalmente, es un contrasentido.

### ***Consideraciones finales:***

Esta Asesoría considera que la iniciativa evidencia una confusión de conceptos al considerar una ruta para los servicios colectivos, además de que no se delimita el concepto de servicios colectivos de taxi y mucho menos conduce a la creación de un nuevo servicio. Una propuesta legislativa debe ser formulada en forma integral y no insertando ideas a un cuerpo normativo ya existente, como es el caso en estudio. Es preciso tener claro, que un nuevo concepto como es el caso de marras, requiere una nueva regulación de situaciones que no son contempladas por el proponente.

La propuesta evidencia que elimina la sanción de multa de 94 mil colones a los taxistas modalidad servicio colectivo que no utilicen el taxímetro, y no existe en la propuesta la justificación a la excepción para exceptuar el uso de taxímetro en la prestación del servicio colectivo. Lógicamente al no haber alguna excepción, no se evidencia razón para dejar de sancionar al que no porte el instrumento de medición antes señalado.

Esta asesoría expresa sus dudas dada la excepción de la aplicación de la sanción, en caso de que el operador del vehículo en la modalidad que se señala, no utilice el taxímetro, esto por cuanto la propuesta no establece la forma en que se deberá cobrar por el servicio (únicamente señala en el

Transitorio II que el precio lo fijará la Aresep). Ello es, sin el uso del taxímetro es imposible cobrar una tarifa por kilómetro o cualquier tarifa en forma objetiva.

Es de conocimiento general que la satisfacción de las necesidades de transporte se dan mediante los llamados servicios de transporte público, que se dividen en transporte público colectivo (buses, microbuses, busetas, tren, con precios menos onerosos para el usuario), y el transporte individualizado para atender una necesidad operativa particularizada (taxi y seetaxi con tarifa determinada según costo por kilómetro).

La propuesta legislativa en modo alguno crea la figura o el concepto de modalidad colectiva de taxi, elemento cardinal para darle sentido a esta iniciativa y poder precisar sus alcances. La modalidad de servicio colectivo de taxi es un servicio con características o naturaleza diferente a la modalidad de taxis existentes, sea el taxi ordinario y el Servicio Especial estable de Taxi (Seetaxi).

Otro elemento importante a tomar en consideración, es que no se determina con la claridad necesaria los alcances de esta nueva modalidad de servicio colectivo. Sobre este particular, es importante destacar que el servicio remunerado de personas en la modalidad de taxi, requiere para su funcionamiento de una autorización por parte de la Administración, que es otorgada mediante concesión, luego de un proceso licitatorio, la modificación en forma unilateral por parte de la Administración, como es modificar la naturaleza del servicio a una modalidad de servicio colectivo, vendría a modificar las condiciones preestablecidas y con ello se afecta la seguridad jurídica.

En otro orden de ideas dadas las implicaciones sociales que pueda tener este tipo de iniciativa, la cual no coincide con la naturaleza del servicio de taxi que es un servicio individualizado, es conveniente que la modificación de la naturaleza del servicio obedezca a criterios técnicos y no a una idea sin un estudio de la necesidad real y su impacto en los sectores que se puedan ver afectados.

Encontramos, consecuentemente, la ausencia de normativización que harían padecer el principio de seguridad jurídica, piedra angular del ordenamiento jurídico, por lo que es recomendable una nueva reformulación de la propuesta que permita no solo definir en qué consiste este nuevo tipo de servicio sino además su regulación, y no tal como ha sido formulada, esto es una mera incorporación de las posibilidades de establecer rutas para una modalidad no existente en la legislación. Por lo tanto se recomienda no apoyar la iniciativa legislativa.

Queda al criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo apoyar o no la iniciativa.

**ACUERDO NO. 04: EL CONCEJO ACUERDA:** Acoger y aprobar en todos sus términos el informe ALCM-073-2016 del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal. **POR TANTO:** No apoyar el proyecto de ley promovido por el diputado Antonio Álvarez Desanti denominado “Reforma de Varios Artículos de la Ley N° 7969, Ley Reguladora del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la Modalidad de Taxi y Otras, para su Apertura a Servicio Colectivo”, tramitado en el expediente No. 19.61216. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

**Informe 05.** Dictamen ALCM-074-2016, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, que dice:

Me refiero al acuerdo No. 08 del Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 023-2016, celebrada el 19 de Julio de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CPEM-035-2016 de la Licda. Ericka Ugalde Camacho, de la Asamblea Legislativa, en el que somete a pronunciamiento y consulta municipal respecto del proyecto de ley promovido por varios diputados denominado “Modificación del inciso i) del Artículo 14, y los Artículos 94, 95 y Adición de un segundo párrafo al Artículo 92 y de un Artículo 92 bis al Código Municipal, Ley N° 7794, de 30 de Abril de 1998, Ley para Garantizar la Participación Ciudadana en la Construcción de los Presupuestos Municipales”, tramitado en el expediente No. 19.842.

***Motivación del Proyecto:***

El proyecto pretende asegurar y fomentar que la ciudadanía tenga posibilidades reales de incidencia en la gestión, para que pueda avanzar hacia una democracia más sólida. De manera que, se evidencia la necesidad de ampliar los marcos de participación en el ejercicio de la democracia y de gestión en los recursos.

Fundamenta su propósito en el artículo 5 del Código Municipal en el que se subraya esa función democrática de los gobiernos locales: “*Las Municipalidades fomentarán la participación activa, consciente y democrática del pueblo en las decisiones del Gobierno local...*”.

Señala la propuesta que actualmente el Código Municipal muestra contradicciones entre la participación democrática y la construcción del presupuesto municipal, siendo que en los artículos 92 y 94 se confina la responsabilidad de construir y plantear la materia presupuestaria en el Alcalde y los Concejos de Distrito, pero sin llegar a la garantía de una participación ciudadana acertada.

A partir de la situación expuesta, es que varios diputados plantean buscar una elaboración realmente participativa en la elaboración de los presupuestos municipales de manera que se incentive el fortalecimiento de la democracia.

***Resumen del Proyecto:***

El proyecto pretende asegurar y fomentar que la ciudadanía tenga posibilidades reales de incidencia en la gestión, para que pueda avanzar hacia una democracia más sólida. De manera que, se evidencia la necesidad de ampliar los marcos de participación en el ejercicio de la democracia y de gestión en los recursos.

Por medio de una adición en el inciso i) del artículo 17 del Código Municipal, agregando que se presenten ante el Concejo los presupuestos ordinarios y extraordinarios, en forma coherente con el plan de desarrollo municipal, construidos en un proceso de construcción participativo e integral con la sociedad civil y la organizaciones sociales del cantón (parte subrayada sería lo novedoso).

Esta adición sirve de fundamento para que en el artículo 94 se indique que en la primera semana de julio, los concejos de distrito deberán de presentar una lista de sus programas, requerimientos de financiamiento y prioridades, basados en el plan de desarrollo municipal y en lo aprobado en la audiencia pública correspondiente, de conformidad con el numeral 92 bis de este Código. Todo lo anterior, siguiendo los principios de igualdad y equidad de género.

Para lo cual se adiciona una segundo párrafo al Artículo 92 y 92 bis que indican lo siguiente:

**“Artículo 92.-**

[...]

Se deberá garantizar que en su conformación sea participativo, inclusivo y democrático. Las autoridades municipales deberán garantizar su construcción integral, con la participación de la sociedad civil y las organizaciones del cantón. Este presupuesto deberá ser eficiente, razonable y consecuente con el principio de igualdad y equidad entre los géneros, y la distribución equitativa de los recursos.

**Artículo 92 bis.-**

La audiencia pública será el mecanismo mediante el cual, los gobiernos locales aseguren la participación ciudadana en la elaboración de los presupuestos participativos. Dicha audiencia, se regirá por las siguientes reglas:

1.- Los concejos de distrito deberán publicar dos (2) veces la convocatoria a audiencia pública en el diario oficial La Gaceta y en dos periódicos de circulación local, y publicitará además la petición en los edificios públicos de la respectiva jurisdicción, con treinta (30) días y quince (15) días naturales de anticipación a la celebración de la audiencia que deberá realizarse, al menos, un (1) mes antes del cumplimiento del plazo señalado en el artículo 94 de esta ley.

En la misma convocatoria, se señalarán el día, lugar y fecha de la audiencia pública y los lugares para que el concejo de distrito reciba y asesore a las personas usuarias en relación con la formulación de planes o proyectos para los cuales se asigne pretenda la asignación de presupuesto.

Toda persona inscrita en el distrito correspondiente y que tenga interés, podrá presentar sus propuestas para el presupuesto por escrito o en forma oral, hasta el último día de la audiencia, donde se expondrán las razones que fundamenten la solicitud de presupuesto.

2.- La alcaldía deberá publicar dos (2) veces la convocatoria a audiencia pública en el diario oficial La Gaceta y en dos periódicos de circulación local, y publicitará además la petición en los edificios públicos de la respectiva jurisdicción, con treinta (30) días y quince (15) días naturales de anticipación a la celebración de la audiencia que deberá realizarse, al menos, un (1) mes antes del cumplimiento del plazo señalado en el artículo 95 de esta ley.

En la misma convocatoria, se señalarán el día, lugar y fecha de la audiencia pública y los lugares para que la alcaldía reciba y asesore a las personas usuarias en relación con la formulación de planes o proyectos para los cuales se asigne pretenda la asignación de presupuesto.

Toda persona inscrita en el distrito correspondiente y que tenga interés, podrá presentar sus propuestas para el presupuesto por escrito o en forma oral, hasta el último día de la audiencia, donde se expondrán las razones que fundamenten la solicitud de presupuesto.

Las municipalidades deberán señalar las demás regulaciones en relación con la audiencia pública por la vía reglamentaria.”

### ***Análisis de Fondo y del Articulado:***

Actualmente, le corresponde al Alcalde presentar los proyectos de presupuesto, ordinario y extraordinario, en forma coherente con el plan de desarrollo municipal, para su discusión y aprobación ante el Concejo Municipal.

Conforme el Plan de Desarrollo Municipal presentado por el alcalde, el Concejo fija las políticas y prioridades de desarrollo del municipio, según lo establece el inciso a) del Artículo 13 del Código. Por lo tanto, el programa de gobierno presentado por el alcalde municipal se constituye no sólo en la base para la elaboración del plan de desarrollo municipal y el plan operativo anual, sino también en el proceso presupuestario de la municipalidad, según el inciso k, del Artículo 13 de dicha ley.

El alcalde debe presentar al Concejo el proyecto de presupuesto ordinario a más tardar el 30 de agosto de cada año. Una vez aprobado por el Concejo Municipal, éste lo envía a la Contraloría General de la República.

Los Concejos de Distrito deben elaborar entonces cada año un listado de las obras prioritarias del distrito a que representan. El informe debe ser presentado al Alcalde Municipal para que el Concejo los pueda incorporar al presupuesto municipal ordinario que será acordado en el mes de setiembre.

Los concejos de distrito son instancias que deben velar por el buen uso de los recursos municipales asignados al distrito y garantizar que estos sean distribuidos equitativamente según las necesidades de la diversidad de la población. Para lo cual deben tener una agenda distrital que incluya como una de sus prioridades la superación de toda discriminación basada en el género, la edad, la clase, la nacionalidad, discapacidad, etc.

### ***Consideraciones finales:***

Esta Asesoría considera que la iniciativa si bien es cierto se pretende una participación más activa de la sociedad, me parece que como es el Alcalde Municipal quien prepara el proyecto de presupuesto, los Concejos de Distrito deberán hacer llegar a éste sus proyectos o propuestas para que éste pueda incorporar lo correspondiente al presupuesto municipal que sería acordado en el

mes de Septiembre por el Concejo Municipal. Ahora bien, me parece que es ahí donde entra a formar un papel muy importante el que pueda tener el síndico del respectivo distrito, a efectos de corroborar que se incluyan las obras a que se alude el artículo 94 del Código Municipal; o al menos que conozca las razones por las cuales no se incluyen en el proyecto de presupuesto.

La propuesta evidencia una gran falla en el título del proyecto al indicar que se modifique el inciso i) del artículo 14 del Código Municipal, haciendo referencia en el contenido del mismo más bien al artículo 17 de ese cuerpo normativo.

Esta asesoría expresa sus dudas respecto a que la audiencia pública sea el instrumento idóneo mediante el cual, los gobiernos locales aseguren la participación ciudadana en la elaboración de presupuestos participativos. Siendo que se puede retrasar por el contrario la operación del municipio en sí.

Además el artículo establece que las regulaciones en relación con la audiencia pública, deberán realizarse mediante vía reglamentaria, haciendo más complejo el procedimiento de lo que actualmente ya es. Aunado a que este tipo de audiencias se presta para una especie de propuestas sin fundamento ni conocimiento técnico ni responsablemente solidario, únicamente atendiendo a las necesidades de unos particulares o un grupo determinado, sin contemplar el interés del cantón en general.

Aunado a lo anterior considera esta Asesoría que para los efectos se encuentra la figura del síndico que ejerce una especie de control; y por otro lado la participación ciudadana se ve garantizada desde el momento que se democráticamente se realiza la elección tanto de su Alcalde como de los integrantes del Concejo Municipal, los cuales se supone representan los intereses en general de los munícipes. Por las anteriores acotaciones se genera la recomendación de no apoyar la iniciativa legislativa.

Queda al criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo apoyar o no la iniciativa.

**ACUERDO NO. 05: EL CONCEJO ACUERDA:** Acoger y aprobar en todos sus términos el dictamen ALCM-074-2016, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal. **POR TANTO: No** Apoyar el proyecto de ley promovido por varios diputados denominado “Modificación del inciso i) del Artículo 14, y los Artículos 94, 95 y Adición de un segundo párrafo al Artículo 92 y de un Artículo 92 bis al Código Municipal, Ley N° 7794, de 30 de Abril de 1998, Ley para Garantizar la Participación Ciudadana en la Construcción de los Presupuestos Municipales”, tramitado en el expediente No. 19.842. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).**

## **ARTÍCULO VIII. MOCIONES**

**No hay**

## **INFORMES DE SÍNDICOS:**

*El señor Rigoberto León Mora, consulta sobre el estado de la maquinaria municipal, a lo que la señora Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal responde que se está trabajando con la maquinaria que se tiene, que se está trabajando en emergencias, que con los fondos que entrarán para el próximo año se espera poder intervenir más caminos.*

*El señor Jose Jara Mora hace la observación de que se integre a las mujeres beneficiarias del IMAS a colaborar con la campaña del Dengue, que se le proponga esto a la persona encargada del IMAS en Quepos.*

*El señor Allen Jiménez Zamora solicita a la Alcaldía que se intervenga la calle que va del puente de Londres Villa Nueva. Además de agradecer a la Alcaldía por la reunión con los vecinos de Londres.*

## **ASUNTOS VARIOS:**

*El señor Allen Jiménez Zamora hace la observación de que se les debería dar más importancia a los Concejos de Distrito, que se debería tomar en cuenta inyectar un porcentaje de fondos municipales, para que estos puedan trabajar, a lo que Jonathan Rodríguez Morales le indica que se unan los tres Concejos de Distrito y formulen la propuesta.*

*El señor Waddy Guerrero Espinoza solicita se aclare respecto a una solicitud de donación de materiales realizada por la Escuela de Londres, a lo que la señora Patricia Bolaños Murillo. Alcaldesa Municipal indica que por el momento no existe contenido presupuestario para esta solicitud que cuando se dé la publicación del Reglamento de Ayudas se estará analizando la misma, para ver si se puede colaborar.*

## **ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.**

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número cero-veintisiete-dos mil dieciséis, del martes dos de agosto de dos mil dieciséis, al ser las diecinueve horas con cero minutos.

---

Alma López Ojeda  
Secretaria del Concejo Municipal a.i.

---

Jonathan Rodríguez Morales  
Presidente Municipal

---

Patricia Bolaños Murillo  
Alcaldesa Municipal